

Referencia:	2024/00054580R
Procedimiento:	Solicitudes subvención directa a ACEB
Asunto:	SUBVENCION DIRECTA A LA ASOCIACION CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE BENALMADENA PARA INSTALACION DE TOTEM COMERCIALES
Interesado:	AS CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE BENALMADENA
Representante:	JUAN JESUS FORTES RUIZ
Comercio	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME–PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.– En virtud de providencia del Concejal Delegado de comercio y consumo, aperturas, movilidad, transporte y tráfico, vía pública, con fecha 04/04/2024, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención/premios prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	IMPLANTACIÓN DE 5 TÓTEMES IDENTIFICATIVOS DE LAS PRINCIPALES ZONAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.
BENEFICIARIO	Asociación Centro Comercial Abierto de Benalmádena (ACCAB)
CIF	G93358257
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.000 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	8.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones).

Segundo.– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

La Delegación de Comercio propone la **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN** a la Asociación Centro Comercial Abierto de Benalmádena (ACCAB), para el desarrollo de diversos eventos comerciales con el objeto de ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.

El Centro Comercial Abierto de Benalmádena dio sus primeros pasos en 2005 de la mano de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB). Poco a poco el proyecto fue tomando forma hasta que culminó en 2014 con la creación de la Asociación Centro Comercial Abierto de Benalmádena

(ACCAB) para encargarse en exclusiva de gestionar su desarrollo y promoción. En 2017 llegó el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto por parte de la Junta de Andalucía y hoy abarca casi 122.000 metros cuadrados de extensión en el municipio malagueño. En 2018 la ACCAB obtuvo además el Premio Andalucía del Comercio Interior en la categoría de Centros Comerciales Abiertos, un reconocimiento al asociacionismo orientado a la promoción, gestión y fomento del comercio más cercano.

La ACCAB ofrece atención directa y permanente a todos los integrantes del CCA de Benalmádena. Información actualizada, comunicación, formación, asesoramiento legal, trámites y subvenciones son solo algunos de los servicios que ofrece a los comerciantes y empresarios asociados. Desde la Asociación también se promueven campañas de dinamización, en las que se busca por una parte animar al público para que haga sus compras en los comercios de proximidad frente a las grandes superficies, y por otra, incentivar a los establecimientos a que se sumen al uso de las nuevas tecnologías a través de plataformas de venta online, aplicaciones móviles, comercio electrónico y geolocalización. En su sede, los socios pueden hacer uso de salas de reuniones, salón de actos, aulas de formación y servicios administrativos.

Son fines de esta asociación: La defensa de los intereses comunes de los comerciantes y empresarios mencionados en el artículo 1 y todo lo relacionado con ellos, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, y en especial, los siguientes:

- a) El fomento de la colaboración de los distintos empresarios y comerciantes que la integran, en beneficio de los diversos sectores de su actividad.
- b) Promover las mejoras condiciones para el fomento de la iniciativa privada en el ámbito territorial de la asociación, facilitando, dentro de sus posibilidades la creación de nuevas empresas y comercios y la subsistencia y potenciación de los ya existentes.
- c) Constituirse en interlocutora entre los diversos sectores de la actividad empresarial y del comercio, y las autoridades públicas y privadas, en defensa de los intereses de sus asociados y de la mejora de los servicios sociales.
- d) Velar por el desarrollo de las condiciones ideales para la actividad comercial y empresarial y el mejor servicio a los ciudadanos y clientes de los asociados.
- e) Contribuir a la mejora de la imagen pública de los diversos sectores en que se desarrolla la actividad de los asociados, fomentando una mejor información y atención al público en general.

f) Gestionar ante las autoridades públicas, colaborando con las mismas, en cuantas cuestiones afecten a la mejora de la calidad de vida en el término de Benalmádena y a su fomento como zona turística, comercial e industrial. Queda excluida de sus fines toda idea de lucro subjetivo de los asociados.

g) Amparar e impulsar el desarrollo del Centro Comercial Abierto Benalmádena (CCA Benalmádena) y su estructura organizativa, propiciando la modernización y mejora del comercio establecido en este ámbito, como mejor fórmula para la revitalización de la actividad económica en el casco urbano histórico y de prestación de servicios de proximidad a la ciudadanía.

h) La defensa/o promoción de actividades gastronómicas y la promoción de la dieta saludable.

i) La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el promocionando el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

j) La participación en asociaciones de ámbito supralocal.

Para el desarrollo de estos fines se podrán crear secciones que se regirán por reglamentos internos, que no podrán alterar lo establecido en los Estatutos.

Para ello se ha desarrollado la siguiente actividad:

- “IMPLANTACIÓN DE 5 TÓTEMS IDENTIFICATIVOS DE LAS PRINCIPALES ZONAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA”

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Impreso de solicitud.
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento.
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS.
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades.
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención/premio resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades del proyecto a subvencionar.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que se desarrollan en el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de comercio y consumo, aperturas, movilidad, transporte y tráfico, vía pública, con fecha, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/7993, de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden este área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES55 **** * 8290, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1818 y con fecha 23/10/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	IMPLANTACIÓN DE 5 TÓTEMES IDENTIFICATIVOS DE LAS PRINCIPALES ZONAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.
BENEFICIARIO	Asociación Centro Comercial Abierto de Benalmádena (ACCAB)
CIF	G93358257
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.000 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	8.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones).

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

